

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

Destinatario:

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
AGROGANADERÍA Y PESCA.  
SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**Expediente:** V59/2019

**Asunto:** Proyecto de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca

Se analiza a continuación la propuesta de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, elaborada en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha disposición establece que los titulares de las Consejerías afectadas por la reestructuración someterán al Consejo de Gobierno el correspondiente proyecto de Decreto regulador de la estructura orgánica básica de su departamento, en el que se determinará la adscripción de los diferentes servicios al mismo.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, teniendo en cuenta por un lado el coste económico y por otro lado la estructura organizativa.

Respecto a la vertiente económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, de acuerdo con el cual:

*“1. Los anteproyectos de ley o propuestas de disposición de carácter general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que, al mismo tiempo, se propongan los recursos adicionales necesarios.  
2. Todo anteproyecto de ley, proyecto de decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio o protocolo que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberán ir acompañados de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.”*

En consecuencia el proyecto propuesto no podrá comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que al mismo tiempo se proponga la financiación adicional necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, corresponde a la citada Consejería las competencias y funciones actualmente atribuidas a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto se añaden las competencias en materia de biodiversidad, protección de espacios naturales y especies

# Gobierno del Principado de Asturias

## Consejería de Presidencia

Viceconsejería de Administraciones Públicas

Dirección General de la Función Pública

silvestres, asignadas a la Dirección General de Biodiversidad de la anterior Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Dicho esto se comprueba que la nueva estructura queda configurada por una Secretaría General Técnica y cinco órganos centrales con nivel de Dirección General, tal como ocurría hasta ahora. Por lo tanto, se mantiene el mismo número de órganos centrales que la Consejería que se deroga y el órgano central asumido de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, seis en total. No se produce por tanto un incremento de gasto que haya de ser financiado.

Por lo que se refiere al total de unidades administrativas adscritas a la nueva Consejería con nivel orgánico de Servicio, se mantiene el mismo número que anteriormente, esto es, 17, de las cuales 14 eran de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y 3 de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, pero con cambios significativos en la distribución de materias siendo las mismas competencias a gestionar. De este modo, las adscripciones y cambios propuestos requerirán la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, mediante un análisis y valoración sobre la posible afectación a la configuración actual de los puestos y, en su caso, posible repercusión en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo en la que están incluidos. En alguno de los casos puede que la matización en la denominación o en el contenido más o menos detallado de las funciones de alguno de los servicios no altere prácticamente la configuración de los puestos pero se observa en la propuesta presentada que en algunos casos puede llevar a la supresión de servicios como el de control y ordenación de superficies y el de gestión de ayudas a explotaciones al fusionarse en uno las competencias existentes de ambos. En otros casos, es necesario un estudio más exhaustivo en el seno del procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo para determinar si las competencias que pierde algún servicio a favor de otros como ocurre con los servicios de laboratorio de sanidad animal, el servicio de desarrollo agroalimentario o el de programación y diversificación rural son de carácter esencial y pueden conllevar su supresión. Finalmente, cabe señalar, en el caso concreto de las funciones sobre sanidad vegetal que si bien se mantienen en el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, del que ahora depende una sección de sanidad vegetal, se observa que en el Servicio de Laboratorio de Sanidad Animal se le incluyen ahora funciones de coordinación de laboratorio de sanidad vegetal, sin que quede claro si hay o no duplicidad de funciones.

Oviedo a 27 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,

Fdo: Jose Maria Gonzalez Gancedo